

NOTA HOGARES COMPARTIDOS

El Decreto 75/2020, de 4 de agosto, de turismo de Catalunya (DOGC de 6.08.2020), regula la nueva figura de los hogares compartidos y determina su entrada en vigor en el plazo de un año a contar desde su publicación en el DOGC. De acuerdo con esto, la figura del hogar compartido se encuentra en periodo de *vacatio legis* hasta el próximo 6 de agosto de 2021.

El ejercicio de la actividad de hogar compartido necesita de la correspondiente habilitación municipal, sin embargo en Barcelona actualmente hay vigente una suspensión de licencias. Efectivamente, la Comisión de Gobierno, en sesión de 24 de agosto de 2020 (BOPB de 25 de agosto de 2020), adoptó el acuerdo de suspender el otorgamiento de licencias y la admisión de comunicaciones previas y declaraciones responsables de inicio de actividades para la instalación y / o ampliación de hogares compartidos. Este acuerdo se prorrogó con el acuerdo de aprobación inicial del Plan especial urbanístico para la regulación de los establecimientos de alojamiento turístico, albergues de juventud, viviendas de uso turístico, hogares compartidos y residencias colectivas docentes de alojamiento temporal en la ciudad de Barcelona en sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de enero de 2021 (BOPB 01.02.2021). Por tanto, en el momento en que la figura de los hogares compartidos entre en vigor el día 6 de agosto de 2021, **en la ciudad de Barcelona está vigente la suspensión de licencias de hogares compartidos, lo que hace imposible otorgar ninguna habilitación municipal en relación con esta actividad.**

El eventual registro de un documento a través de la FUE (ventanilla única empresarial) en ningún caso habilita para el ejercicio de la actividad de hogar compartido, a pesar de que otorgue un número provisional que transitoriamente suple la obligación de exhibir NIRTC.

Corresponde al Ayuntamiento de Barcelona la competencia para comunicar al Registro de Turismo de Cataluña los datos definitivos de las altas y las bajas de actividades de los alojamientos turísticos, así como la comunicación y / o comprobación de cualquier modificación de los datos inscritos, en el plazo de dos meses de la comunicación hecha por los medios habilitados por la FUE.

En consecuencia, **en Barcelona ninguna comunicación de la actividad de hogar compartido a través de la FUE accederá definitivamente al Registro de Turismo de Cataluña, dada la existencia de la mencionada suspensión del otorgamiento de licencias, la admisión de comunicaciones previas y declaraciones responsables de inicio de actividades para la instalación de hogares compartidos.**

Finalmente, cabe recordar que el ejercicio de la actividad de hogar compartido sin disponer del correspondiente título habilitante resulta ilegal a partir del día 6 de agosto de 2021, y puede constituir una infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en la *Llei 13/2002, de 21 de juny, de turisme de Catalunya*.